

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE MANAURE NIT. 900083370 - 0	
	ACUERDO MUNICIPAL	

ACUERDO MUNICIPAL 014 DE 2024
(13 DE DICIEMBRE DE 2024)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2022 MEDIANTE EL CUAL
POR EL CUAL SE COMPILA, ACTUALIZA Y RENUMERA LA NORMATIVA
TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE
MANAURE LA GUAJIRA”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287 y 313, numeral 4, de la Constitución Política, el artículo 18, numeral 6 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 363 de la constitución política establece que el sistema tributario se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que en el Artículo 209 de la Constitución Política establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez; además la función administrativa del Estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, Económica y transparencia, siempre en garantía de interés general.

Que el Honorable concejo Municipal, adopto mediante Acuerdo Número 017 de 2022 adoptó el estatuto tributario del MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA.

“UN CONCEJO RENOVADO”
Calle 2 N° 3a-09 Plaza Principal
Manaure la Guajira
concejo@manaure-laguajira.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE MANAURE NIT. 900083370 - 0	
	ACUERDO MUNICIPAL	

A la Luz de los postulados de eficiencia, eficacia y economía, es pertinente el desarrollo de actividades que propendan por el mejoramiento continuo de los procesos administrativos que se siguen al interior de la administración pública.

Que el MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA como entidad territorial se encuentra en la obligación de ajustar su sistema tributario y fiscal a la política macroeconómica del estado con la finalidad de dar aplicabilidad a la normatividad vigente en materia de impuestos locales según lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, una de las facultades de los Concejos Municipales es votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. Que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" conforme a lo establecido en el artículo 113 inciso 3° de la Constitución Política.

Por las consideraciones anteriores,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese los artículos 181,183, 184,185,186.

Artículo 181. Hecho generador. Constituye hecho generador de esta sobretasa, la realización del hecho generador del Impuesto de industria y comercio.

Artículo 183. Sujeto pasivo. Recae sobre las personas naturales o jurídicas responsables de los impuestos de industria y comercio en la jurisdicción Municipal.

Artículo 184. Base gravable. La constituye el valor determinado para el Impuesto de industria y comercio.

Artículo 185. Tarifa. La tarifa aplicable será del 5 % en el impuesto de industria y comercio liquidado en el período.

Artículo 186. Causación. La sobretasa bomberil se causa en el momento en que se causa el impuesto de industria y comercio.

"UN CONCEJO RENOVADO"
Calle 2 N° 3a-09 Plaza Principal
Manaure la Guajira
concejo@manaure-laguajira.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE MANAURE NIT. 900083370 - 0	
	ACUERDO MUNICIPAL	

Los cuales quedaran de la siguiente manera:

Artículo 181. Hecho generador. Constituye hecho generador de esta sobretasa, la realización del hecho generador de los impuestos de industria y comercio e impuesto predial Unificado.

Artículo 183. Sujeto pasivo. Recae sobre las personas naturales o jurídicas responsables de los impuestos de industria y comercio e Impuesto Predial Unificado en la jurisdicción Municipal.

Artículo 184. Base gravable. La constituye el valor determinado para el Impuesto de industria y comercio e Impuesto Predial.

Artículo 185. Tarifa. La tarifa aplicable será del 5 % en el impuesto de industria y comercio liquidado en el período e impuesto predial unificado.

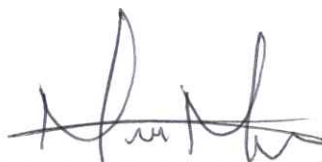
Artículo 186. Causación. La sobretasa bomberil se causa en el momento en que se causa el impuesto de industria y comercio e Impuesto Predial Unificado

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Municipio de Manaure, La Guajira, a los trece (13) del mes de Diciembre de 2024.



ERICK PEREZ ANGARITA
Presidente



MILEINIS MORILLO EPIEYU
Secretaria General

"UN CONCEJO RENOVADO"
Calle 2 N° 3a-09 Plaza Principal
Manaure la Guajira
concejo@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE MANAURE
NIT. 900083370 - 0



ACUERDO MUNICIPAL

CERTIFICACION

ACUERDO MUNICIPAL 014 DE 2024
(13 DE DICIEMBRE DE 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2022 MEDIANTE EL CUAL
POR EL CUAL SE COMPILA, ACTUALIZA Y RENUMERA LA NORMATIVA
TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE
MANAURE LA GUAJIRA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE MANAURE LA GUAJIRA;

CERTIFICA

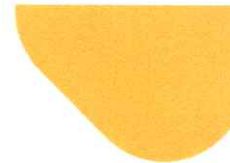
Que el presente acuerdo Municipal surtió sus dos (2) debates en los días 6 y 13 de diciembre de 2024, según actas 088 y 098 del mismo año.

MILEINIS MORILLO EPIEYU
Secretaria General

“UN CONCEJO RENOVADO”
Calle 2 N° 3a-09 Plaza Principal
Manaure la Guajira
concejo@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nit. 892115024-8



ACUERDO MUNICIPAL 014 DE 2024

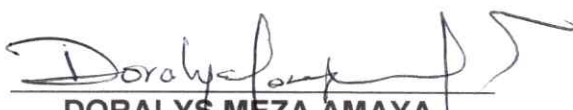
**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2022
MEDIANTE EL CUAL SE COMPILA, ACTUALIZA Y REMUNERA LA
NORMATIVA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA”**

**LA OFICINA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL
ALCALDE MUNICIPAL**

La Secretaria Ejecutiva del despacho del alcalde del municipio de Manaure, la
Guajira

HACE CONSTAR:

Que en la fecha 2 de Diciembre de 2024, se recibió el acuerdo No 014 de 2024, el
cual pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su sanción


DORALYS MEZA AMAYA.
Secretaria Ejecutiva

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Manaure, 02 de diciembre de 2024

Sanciónese el Acuerdo Municipal No 014 de 2024, por considerarse legal y
conveniente.


JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
Alcalde Municipal

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co